

# BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Simbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completado por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROGRAMADA DEL CONTRATO, o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia sola • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • XYZ	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminados una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaborados en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Medidas	Superior : 2,5 cm Izquierdo: 2,5 cm Derecho: 2,5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes: (ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes: (ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para los Notas al pie
6	Alineación	Justificado: Para el contenido en general y notas al pie. Centrado : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Simple
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer énfasis en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio  
2021, noviembre 2021 y diciembre 2021 y octubre de 2022

## BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

### SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°

02-2023-DIRESAU-CS

PRIMERA CONVOCATORIA

### CONTRATACIÓN DE BIENES

ADQUISICIÓN INSTITUCIONAL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE PRIMER NIVEL  
DE ATENCIÓN PARA SER DISTRIBUIDOS A LOS EESS DE LA DIRESA-UCAYALI.



### DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

**CAPÍTULO I  
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**1.1. REFERENCIAS**

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**CONVOCATORIA**

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

**1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, hasta que se registre uno (1) de sus integrantes.

**Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).
- Los proveedores que desean registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

**1.4. REGISTRO DE OFERTAS**

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los

**DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

**SECCIÓN GENERAL**



documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pagado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.

c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada solo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

## 1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la fecha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

### Importante

Las integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1. Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.rndecopi.gob.pe/webfirmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## 1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

### 1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

### 1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
  - Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
  - Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.
- El postor puede mejorar su propia oferta durante el periodo establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.
- Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

### DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y periodo de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del periodo de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

## 1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.



En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

### 1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### Importante

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante. Y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaran la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afectan la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes; (ii) la captura y almacenamiento de imágenes; e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

CAPÍTULO III  
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentajes que se mantendrá vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentajes que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.



3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia 1

Los funcionarios de la Entidad no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- La clasificación de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/estiloc-gras-de-riesgo>).
  - Se debe identificar en la página web de la clasificación de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
  - Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B3.
  - La empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.
- En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificación de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito de la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de la Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/autorizacion-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-emitir-garantias>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos: consultar a web, teléfono u otros, por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

**3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

**3.6. PENALIDADES**

**3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

**3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

**3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

**3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta recorre al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**SECCIÓN ESPECÍFICA**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPITULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI  
RUC N° : 202198261476  
Domicilio legal : JR. AGUSTIN CAUPER N° 225 (LOCAL DIRESA DIRESA UCAYALI) CALLERIA - CORONEL PORTILLO.  
Telefono :  
Correo electrónico : procesosdiresaucayal2023@hotmail.com

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de ADQUISICIÓN INSTITUCIONAL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCION PARA SER DISTRIBUIDOS A LOS EE.SS. DE LA DIRESA-UCAYALI, según el siguiente cuadro:

ITEM	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCION
1	4000	UNIDAD	LIDOCAINA CLORHIDRATO SIN PRESERVANTES 2 g/100 mL (2 %) INY 20 mL
2	150000	UNIDAD	CLOREFENAMINA MALEATO 4 mg TAB
3	60000	UNIDAD	LOBATADINA 10 MG TAB
4	3000	UNIDAD	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (COMO SAL POTASICA) 250 mg + 62.5 mg/5 mL SUS 60 mL
5	2000	UNIDAD	CEFALEXINA 250 mg/5 mL SUS 60 mL
6	100000	UNIDAD	CIPROFLOXACINO (COMO CLORHIDRATO) 500 mg TAB
7	3000	UNIDAD	METILDOPA 250 MG TAB
8	30000	UNIDAD	GEMFIBROZILLO 600 MG TAB
9	3000	UNIDAD	OMEPRAZOL (COMO SAL SODICA) 40 mg INY
10	6000	UNIDAD	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO 10 mg TAB
11	9000	UNIDAD	DEXTROMETORFANO BROMHIDRATO 15 mg/5 mL JBE 120 mL
12	600	UNIDAD	DEXTROROSA 333 mg/mL (33 %) INY 20 mL

**1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante MEMORANDUM N° 166-2023-GR-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA el 16/06/2023.

**1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
DONACIONES Y TRANSFERENCIA 4-13**

**1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.



**1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO**

NO APLICA

**1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

**1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 en caja de la entidad.

**Importante**

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

**1.9. BASE LEGAL**

- > Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- > Ley N° 31640, que aprueba la Ley Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- > Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su reglamento aprobado con Decreto Legislativo N° 1444.
- > Reglamento de la Ley de Contrataciones, Decreto Supremo N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- > Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- > Ley N° 26842, Ley General de Salud
- > Decreto Supremo N° 009-2009-SA- Modificación del Reglamento del Artículo 50° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-SA.
- > Decreto Supremo N° 016-2011-SA-Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- > Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.
- > Resolución Ministerial N° 585-99 SA/DM aprueba Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos farmacéuticos y afines
- > Resolución Ministerial N° 204-2000 SA DM Aprueba Manual de Buenas Prácticas de manufacturas
- > Resolución Ministerial N° 313-200-SA/AM, Reglamento de Diferencias de Productos farmacéuticos y afines del Centro Nacional de Control de Calidad del Instituto Nacional de Salud y su Manual (Resolución Jefatura 209-2000-J-OP/INS)
- > Resolución Ministerial 1853-2002-SA-DM, Reglamento de Diferencias de Productos farmacéuticos y afines pesquisados por la DIGEMID
- > Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- > Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- > Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- > Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- > Directivas del OSCE.
- > Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**CAPÍTULO II  
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

**2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

La oferta contendrá la siguiente documentación:

**2.2.1. Documentación de presentación obligatoria**

a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

**Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que purdan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE<sup>2</sup>, y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).

d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N° 4)

f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera

<sup>2</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE, ingresar al siguiente enlace [https://www.gob.pe/modulita\\_gob.pe/interoperabilidad/](https://www.gob.pe/modulita_gob.pe/interoperabilidad/)

comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

**Importante**

*El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en SOLES.*

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa**

**Importante para la Entidad**

• Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:

a) Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 5).

**Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".*

**Importante para la Entidad**

Esta disposición solo debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

**2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : [.....]  
Banco : [.....]  
N° CCP<sup>3</sup> : [.....]

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

**2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

<sup>3</sup> En caso de transferencia interbancaria.



- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta Interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

**Atención:**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 12.6, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la infracción que puedan obviar el acatamiento mediante la interponibilidad a que se refiere en los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PICE y siempre que el servicio sea en línea en el Catálogo de Servicios de dicho plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>5</sup>. (Anexo N° 6)
- h) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete <sup>6</sup>.

**Importante**

En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados; de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal e) del artículo 152 del Reglamento.

<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PICE, ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/modality/gob.pe/interoperabilidad/>.

<sup>5</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>6</sup> Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.

**Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y referendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya <sup>7</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

**2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, también se puede optar por emisión y recepción de la Orden de Compra. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la DIRESA - UCAYALI, sito en Jr. Carmen Cabrejos N° 548 distrito de Calleria- Coronel Portillo- Ucayali.

- En el caso de procedimientos de selección cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), siempre que se haya optado por perfeccionar el contrato con la recepción de una orden de compra, debe sustituirse por esta disposición:  
"El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la DIRESA - UCAYALI, sito en Jr. Carmen Cabrejos N° 548 distrito de Calleria- Coronel Portillo- Ucayali."

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00).



<sup>7</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DJTN.

CAPÍTULO III  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
Dirección Regional de Salud  
Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insusmos y Drogas  
*"Por la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION**

\*Adquisición Institucional de Productos Farmacéuticos para garantizar el abastecimiento oportuno a los Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

**2. AREA SOLICITANTE**

Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insusmos y Drogas (DIREMID) de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

**3. FINALIDAD PÚBLICA**

El presente procedimiento busca abastecer al Armador de Medicamentos de Dirección Regional de Medicamentos Insusmos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Ucayali con Productos Farmacéuticos, para asegurar una adecuada disponibilidad y un abastecimiento oportuno en las IPRESS de la Región Ucayali.

**4. ANTECEDENTES**

La Dirección Regional de Salud Ucayali, a través de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insusmos y Drogas, según directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos (SISMED), tiene la responsabilidad de mejorar el acceso oportuno a la población de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a fin de garantizar la atención de la población que acuden a los establecimientos de salud de la Región Ucayali. Motivo por el cual se está solicitando Amoxicilina + Ácido Clavulánico (Como Sal Polaresca) 60 Ml 250 Mg + 62.5 Mg/5 Ml Suspension, Cefalexina 60 Ml 250 Mg/5 Ml Suspension, Ciprofloxacin (Como Clorhidrato) 500 Mg Tableta, Clorfeniramina Maleato, 4 Mg - Tableta, Dextrometorfano Bromhidrato, 15 Mg/5 Ml - Jarabe - 120 Ml, Dextrosa, 333 Mg/Ml (33 %) - Inyectable - 20 Ml, Gemfibrozilo, 600 Mg Ml, Loratadina, 10 Mg - Tableta, Melitopca, 250 Mg - Tableta, Metoclopramida Clorhidrato, 10 Mg - Tableta, Omeprazol (Como Sal Sódica), 40 Mg - Inyectable, para las atenciones de los pacientes de primer nivel.

Mediante correo CENARES envía el estado situacional de la COMPRA CENTRALIZADA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS. ABASTECIMIENTO 2021-2022 Y 2023-2024 al 17/02/2023.



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
Dirección Regional de Salud  
Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insusmos y Drogas  
*"Por la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



Indicando la falta de suscripción de contrato sin fecha y teniendo en cuenta la necesidad en los establecimientos de salud de la región se solicita su adquisición.

Con INFORME TÉCNICO N° 004-2023-GRU/DIRESA-DG-DIREMID/DAM/UGSM, DIREMID por medio de Dirección Acceso y Uso de Medicamentos - DAM, informa que los insusmos en mención se encuentra DESABASTECIDO por lo cual se hace llegar su requerimiento solicitando: Amoxicilina + Ácido Clavulánico (Como Sal Polaresca) 60 Ml 250 Mg + 62.5 Mg/5 Ml Suspension, Ciprofloxacin (Como Clorhidrato) 500 Mg Tableta, Clorfeniramina Maleato, 4 Mg - Tableta, Dextrometorfano Bromhidrato, 15 Mg/5 Ml - Jarabe - 120 Ml, Dextrosa, 333 Mg/Ml (33 %) - Inyectable - 20 Ml, Gemfibrozilo, 600 Mg Ml, Loratadina, 10 Mg - Tableta, Melitopca, 250 Mg - Tableta, Metoclopramida Clorhidrato, 10 Mg - Tableta, Omeprazol (Como Sal Sódica), 40 Mg - Inyectable, para asegurar la atención a la población objetiva que son gestantes, puérperas, emergencias obstétricas entre otras actividades.

**5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION**

La Dirección Regional de Salud de Ucayali, requiere Seleccionar una Persona Natural o Jurídica que ofrezca: Amoxicilina + Ácido Clavulánico (Como Sal Polaresca) 60 Ml 250 Mg + 62.5 Mg/5 Ml Suspension, Cefalexina 60 Ml 250 Mg/5 Ml Suspension, Ciprofloxacin (Como Clorhidrato) 500 Mg Tableta, Clorfeniramina Maleato, 4 Mg - Tableta, Dextrometorfano Bromhidrato, 15 Mg/5 Ml - Jarabe - 120 Ml, Dextrosa, 333 Mg/Ml (33 %) - Inyectable - 20 Ml, Gemfibrozilo, 600 Mg Ml, Loratadina, 10 Mg - Tableta, Melitopca, 250 Mg - Tableta, Metoclopramida Clorhidrato, 10 Mg - Tableta, Omeprazol (Como Sal Sódica), 40 Mg - Inyectable, para ser distribuidos a los Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud de Ucayali y cumplir con la oportuna atención a la población.







**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
Dirección Regional de Salud  
Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insusmos y Drogas  
*"Ho de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



ITEM 02: CEFALOXINA 60 ML 250 mg/5 ML SUSPENSION

**FICHA TÉCNICA APROBADA**

1. **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**  
Denominación del bien : CEFALEXINA 250 mg/5 ml SUSPENSION, 60 ml  
Denominación técnica : CEFALEXINA, 250 mg/5 ml SUSPENSION, 60 ml  
Unidad de medida : FRASCO  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. **CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**  
2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Ingeniería farmacéutica activo - IFA	CEFALEXINA o MONOHIDRATO DE CEFALEXINA	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011SA
Concentración	250 mg/5 ml	Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos
Forma farmacéutica	SUSPENSION, comprimido a la forma farmacéutica oral suspensión oral	Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos
Vía de administración	1. ORAL	Registros Sanitarios y Vigencias Vigentes
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	Registros Sanitarios y Vigencias Vigentes

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el momento de la entidad contratante, asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productores podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**2.2 Emvase y empaque**  
El emvase, empaque y medio del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

**2.3 Rotulatio**  
Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario. Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.

**2.4 Inserto**  
Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
Dirección Regional de Salud  
Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insusmos y Drogas  
*"Ho de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



ITEM 03: CIPROFLOXACINO (COMO CLORHIDRATO) 500 mg TABLETA

**FICHA TÉCNICA APROBADA**

1. **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**  
Denominación del bien : CIPROFLOXACINO 500 mg TABLETA  
Denominación técnica : CIPROFLOXACINO, 500 mg TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. **CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**  
2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Ingeniería farmacéutica activo - IFA	CIPROFLOXACINO o CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011SA
Concentración	500 mg	Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos
Forma farmacéutica	TABLETA, comprimido a las formas farmacéuticas de tableta, comprimido, tableta y tableta comprimida	Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos
Vía de administración	1. ORAL 2. BUCAL o 3. PER ORAL	Registros Sanitarios y Vigencias Vigentes
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	Registros Sanitarios y Vigencias Vigentes

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el momento de la entidad contratante, asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productores podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**2.2 Emvase y empaque**  
El emvase, empaque y medio del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

**2.3 Rotulatio**  
Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario. Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.

**2.4 Inserto**  
Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



05

24



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
Dirección Regional de Salud  
Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insusos y Drogas  
*"Por la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



ITEM 04: CLORENAMINA MAL EATO, 4 mg - TABLETA  
FICHA TECNICA  
APROBADA

1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN  
Denominación de bien : CLORENAMINA, 4 mg, TABLETA  
Denominación técnica : CLORENAMINA, 4 mg, TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.
2. CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DEL BIEN  
2.1 Dato bien

CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Denominación de bien	MALEATO DE CLORENAMINA	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias.
Denominación técnica	TABLETA comprimida a las formas farmacéuticas detalladas: comprimido recubierto y tableta.	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias.
Unidad de medida	4 mg	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias.
Descripción general	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su respectivo sanitario.	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias.

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciséis (16) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante, asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**2.2 Envase y embalaje**  
El envase inmediato y mediano del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias.  
Solo se aceptará blister o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

**2.3 Rotulado**  
Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

**2.4 Inserto**  
Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
Dirección Regional de Salud  
Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insusos y Drogas  
*"Por la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



ITEM 05: DEXTROMETORFANO BROMHIDRATO, 15 mg/5 mL - JARABE - 120 mL  
FICHA TECNICA  
APROBADA

1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN  
Denominación de bien : DEXTROMETORFANO 15 mg/5 mL, JARABE, 120 mL  
Denominación técnica : DEXTROMETORFANO 15 mg/5 mL, JARABE, 120 mL  
Unidad de medida : FRASCO  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.
2. CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DEL BIEN  
2.1 Dato bien

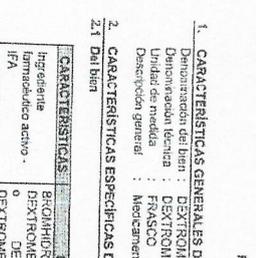
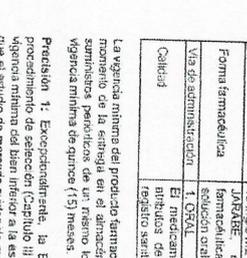
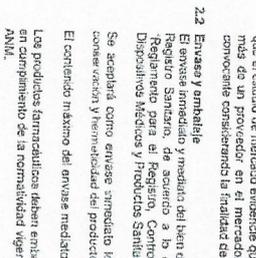
CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Denominación de bien	BROMHIDRATO DE DEXTROMETORFANO MONOHIDRATO o DEXTROMETORFANO BROMHIDRATO	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias.
Denominación técnica	JARABE comprimido a las formas farmacéuticas detalladas: jarabe y solución oral.	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias.
Unidad de medida	15 mg/5 mL	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias.
Descripción general	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su respectivo sanitario.	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias.

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciséis (16) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante, asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**2.2 Envase y embalaje**  
El envase inmediato y mediano del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias.  
Se aceptará como envase mediano la autorización en su Registro Sanitario, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

**2.3 Rotulado**  
Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

**2.4 Inserto**  
Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
 Dirección Regional de Salud  
 Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insusos y Drogas  
*Mano de la Unidad, la Paz y el Desarrollo*



ITEM 06: DEXTROSA, 333 mg/ml (33 %) - INYECTABLE - 20 ml

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	GLUCOSA, 33.3 %, INYECTABLE, 20 ml
Denominación técnica	GLUCOSA, 33.3 %, INYECTABLE, 20 ml
Unidad de medida	INYECTABLE
Descripción general	Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrédients farmacéuticos activos - IFA's	DEXTROSA ANHIDRA o DEXTROSA o DEXTROSA MONOHIDRATO	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Medicamentos y Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias."
Concentración	33.3 %	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Medicamentos y Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias."
Forma farmacéutica	INYECTABLE, comprese a 1/86 Inyectable y solución para inyección.	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Medicamentos y Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias."
Vía de administración	INTRAVENOSA	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Medicamentos y Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias."
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Medicamentos y Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias."

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratada, asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá presionar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo II) Especificaciones Técnicas y/o programa de contrato una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediano del bien deberán cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias". Se aceptará como envase inmediato lo autorizado en su Registro Sanitario, que asegure la conservación y humedad del producto.

El contenido máximo del envase mediano será hasta 50 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalsarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.1 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inseto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



21



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
 Dirección Regional de Salud  
 Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insusos y Drogas  
*Mano de la Unidad, la Paz y el Desarrollo*



ITEM 07: GEMFIBROZIL O, 600 mg - TABLETA

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	GEMFIBROZIL O, 600 mg - TABLETA
Denominación técnica	GEMFIBROZIL O, 600 mg - TABLETA
Unidad de medida	TABLETA
Descripción general	Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrédients farmacéuticos activo - IFA	GEMFIBROZIL O	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Medicamentos y Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias."
Concentración	600 mg/ml	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Medicamentos y Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias."
Forma farmacéutica	TABLETA, comprese a las formas farmacéuticas: deslábiles, tableta y tableta recubierta.	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Medicamentos y Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias."
Vía de administración	1. ORAL o 2. PER ORAL	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Medicamentos y Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias."
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Medicamentos y Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias."

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratada, asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá presionar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo II) Especificaciones Técnicas y/o programa de contrato una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediano del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias". Solo se aceptará blister o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y humedad del producto.

El contenido máximo del envase mediano será hasta 500 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalsarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inseto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.

20



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
Dirección Regional de Salud  
Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas  
*Foro de la Salud, la Paz y el Desarrollo*



ITEM 08: LIDOCAINA CLORHIDRATO SIN PRESERVANTES, 2 gr/100 mL (2 %) - INYECTABLE - 20 mL

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN
- Denominación del bien : LIDOCAINA, SIN PRESERVANTES CON EPINEFRINA, 2 %  
 INYECTABLE, 20 mL  
 Denominación técnica : LIDOCAINA SIN PRESERVANTES CON EPINEFRINA, 2 %  
 Unidad de medida : INYECTABLE, 20 mL  
 Descripción general : INYECTABLE  
 Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.
2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN
- 2.1. Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Ingredientes farmacéuticos activos - IFAs	CLORHIDRATO DE LIDOCAINA	Registros Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011-SA, "Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificaciones."
Concentración	2 %	
Forma farmacéutica	INYECTABLE, compuesta a las formas farmacéuticas, solución inyectable y solución para inyección.	
Vía de administración	EPIDURAL, O INTRATECALEDÉICA VÍO INYECTACIÓN VÍO INTRATECALEDÉICA VÍO SUBCUTÁNEA	Registros Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011-SA, "Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificaciones."
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante, asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o programa de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por considerarlo la finalidad de la contratación.

2.2. Envases y empaque

El envase inmediato y mediano del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en el Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011-SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificaciones.

Se aceptará frasco ampolla o vial como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediano será hasta 60 unidades.

Los productos farmacéuticos deben ajustarse a las condiciones de almacenamiento en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3. Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4. Insumo

Es obligatoria la inclusión del insumo, con la información autorizada en su registro sanitario.



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
Dirección Regional de Salud  
Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas  
*Foro de la Salud, la Paz y el Desarrollo*



ITEM 09: LORATADINA, 10 mg - TABLETA

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN
- Denominación del bien : LORATADINA, 10 mg, TABLETA  
 Denominación técnica : LORATADINA, 10 mg, TABLETA  
 Unidad de medida : TABLETA  
 Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.
2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN
- 2.1. Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Ingredientes farmacéuticos activo - IFAs	LORATADINA	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011-SA, "Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificaciones."
Concentración	10 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, compuesta a las formas farmacéuticas de tabletas, capsulas blancas comprimido, tableta y tableta rebohrada.	
Vía de administración	1. ORAL o 2. BUCAL	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011-SA, "Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificaciones."
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante, asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o programa de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por considerarlo la finalidad de la contratación.

2.2. Envases y empaque

El envase inmediato y mediano del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011-SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificaciones.

Se aceptará blister o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
Dirección Regional de Salud  
Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas  
*"Fío de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



**ITEM 10: METILDOPA, 250 mg - TABLETA**

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**

Denominación del bien : METILDOPA, 250 mg, TABLETA  
Denominación técnica : METILDOPA, 250 mg, TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Ingredientes farmacéuticos activo - IFA	METILDOPA	Registros Sanitarios Vigentes según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos.
Concentración	250 mg	Registros Sanitarios Vigentes según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos.
Forma farmacéutica	TABLETA, comprimido a las formas farmacéuticas de tabletas y tabletas recubiertas	Registros Sanitarios Vigentes según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos.
Vía de administración	1. ORAL	Registros Sanitarios Vigentes según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos.
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	Registros Sanitarios Vigentes según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos.

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante, asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Previsión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá presar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o prófomos de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por convocante considerando la finalidad de la contratación.

**2.2 Envase y embalaje**

El envase y empaque y mediatario del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA Disposiciones Médicas y Productos Sanitarios y sus modificatorias.

Solo se aceptará blister o bato como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediatario será hasta 500 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

**2.3 Rotulado**

Debe corresponder al proveedor farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

**2.4 Inserto**

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
Dirección Regional de Salud  
Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas  
*"Fío de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



**ITEM 11: METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO, 10 mg - TABLETA**

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**

Denominación del bien : METOCLOPRAMIDA o CLORHIDRATO, 10 mg, TABLETA  
Denominación técnica : METOCLOPRAMIDA, 10 mg, TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Ingredientes farmacéuticos activo - IFA	METOCLOPRAMIDA o CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA	Registros Sanitarios Vigentes según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos.
Concentración	10 mg	Registros Sanitarios Vigentes según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos.
Forma farmacéutica	TABLETA, comprimido a las formas farmacéuticas de tabletas y tabletas recubiertas	Registros Sanitarios Vigentes según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos.
Vía de administración	1. ORAL	Registros Sanitarios Vigentes según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos.
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	Registros Sanitarios Vigentes según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos.

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante, asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Previsión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá presar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o prófomos de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por convocante considerando la finalidad de la contratación.

**2.2 Envase y embalaje**

El envase inmediato y mediatario del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA Disposiciones Médicas y Productos Sanitarios y sus modificatorias.

Solo se aceptará blister o bato como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediatario será hasta 500 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

**2.3 Rotulado**

Debe corresponder al proveedor farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

**2.4 Inserto**

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



17

16



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
Dirección Regional de Salud  
Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas  
*"Viva de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**ITEM 12: OMEPRAZOL (COMO SAL SODICA), 40 mg - INYECTABLE**  
FICHA TÉCNICA  
APROBADA

- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**  
Denominación del bien : OMEPRAZOL 40 mg INYECTABLE  
Denominación técnica : OMEPRAZOL 40 mg INYECTABLE  
Uso de medicina : INYECTABLE  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Ingrédiente farmacéutico activo - F.A.	OMEPRAZOL u OMEPRAZOL DE SODIO	
Concentración	40 mg	Referencias Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Resolución para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Médicos y Productos Sanitarios y sus modificaciones
Forma farmacéutica	INYECTABLE, conteniendo 2 formas farmacéuticas: polvo liofilizado para solución inyectable y polvo para solución para perfusión.	
Vía de administración	INTRAVENOSA o INYECCION	
Calidad	El medicamento debe cumplir con las normas de calidad autorizadas en su sistema sanitario.	

La agencia titular del producto farmacéutico, deberá ser igual o mayor a diecinueve (19) meses al momento de la entrega en el momento del inicio contractual; sin embargo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.



**Procedimiento 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá presentar en las bases del procedimiento, un proveedor (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o programa de garantía) que el estudio de mercado, realizado en la localidad en el país, presente, solamente en el caso de un proveedor, en el momento de la vigencia mínima no pueda ser cumplida convocante considerando la fragilidad de la contratación.

**2.2. Envase y empaque**  
El envase inmediato y mediate del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en el Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011-SA Disposición Médicos y Productos Sanitarios y sus modificaciones.  
Se considerará como envase inmediato lo autorizado en su Registro Sanitario, que asegure la conservación y humedad del producto.  
El contenido máximo del envase mediate será hasta 100 unidades.

Los productos farmacéuticos deben empaquetarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

**2.3. Rotulado**  
Debe proporcionar el producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.  
**2.4. Inserto**  
Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
Dirección Regional de Salud  
Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas  
*"Viva de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**6.2. DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA PARA ACREDITAR CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

- Copia simple del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario.
- Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, otorgado por la ANM. Además, las Resoluciones de modificación o autorización, en tanto esas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la ANM y el medicamento otorgado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario esté suspendido o cancelado.
- Copia simple del Certificado o Protocolo de Análisis.

El certificado de análisis es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en la farmacopea o metodología declarada por el interesado en su solicitud de registro sanitario, según lo señalado en el Anexo 01 del Glosario de Términos y Definiciones del D.S. N° 016-2011-SA. Cuando se haga mención a muestreo de análisis se refiere a certificado de análisis. Deberá estar de acuerdo a lo establecido a las especificaciones técnicas declaradas en su Registro Sanitario (Art. 13º del D.S. N° 016-2011-SA).

- Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente,** que señale el producto ofertado o el área de fabricación del producto ofertado emitido por la ANM. Para el caso de productos fabricados en el extranjero, el postor debe presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del fabricante nacional o extranjero emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios o documentos que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico por ejemplo Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen.

En ningún caso el postor podrá presentar la oferta de un producto, que tenga impedimento para su internamiento en el país, solicitado por la ANM a Aduanas, en el marco de lo establecido en el Art. 24 del Decreto Supremo N° 016-2011-SA y actualizaciones vigentes.

- El Proveedor debe dejar productos cuyo tiempo de vencimiento y/o expiración de los productos, debieran ser igual o mayor a Veinticuatro (24) meses el cual es equivalente a Dos años (Requisito para la recepción de los bienes/producto).

**6.3. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR**

- Copia simple de la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, emitida por la ANM o la Autoridad Regional de Salud (ARS), de acuerdo a lo establecido en el artículo 17º del D.S. N° 014-2011-SA y su Primera Disposición Complementaria Transitoria.
- Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente a nombre del postor emitida por la ANM o ARM (este último, en caso de la aplicación del Art. 111 del Decreto Supremo 014-2011-SA, Decreto Supremo 033-2014/SA y sus modificaciones).



15

14



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
Dirección Regional de Salud  
Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insusmos y Drogas  
*"Hoy de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



**6.4 SISTEMA DE CONTRATACION**

Sistema de Contratación a Suma Alzada

**6.5 LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.**

**6.5.1 LUGAR.**

La entrega de los Bienes se realizará en el Almacén Especializado de Medicamentos - DIREMID de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, ubicado en J. Carmen Cabezas N° 549, distrito de Calera Matucana de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insusmos y Drogas - Dirección Regional de Salud Ucayali, de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas.

Nota: Se coordinará con el Director Técnico del Almacén Especializado de Medicamentos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insusmos y Drogas - Dirección Regional de Ucayali, para que de la conformidad del ingreso de los bienes.

**6.5.2 PLAZO DE ENTREGA**

El plazo de entrega de los bienes, será de siete (07) días calendario máximo, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación de su respectiva Orden de Compra o firmado el contrato, según corresponda.

**6.6. OTRAS CONDICIONES**

En el Acto de Recepción de los bienes que formaran parte de la entrega, el proveedor deberá entregar al Almacén de Medicamentos, copia simple de los siguientes documentos, a fin de llevar a cabo la conformidad de recepción:

- Orden de Compra - Guía de Internamiento (copia)
- Guía de Remisión (Destinatario + SUNAT + 02 Copias adicionales). Esta deberá consignar en forma obligatoria para cada ítem el número de lote y la cantidad entregada por lote.
- Copia de la Declaración Jurada de Compromiso de Cartera y/o reposición por Defectos o Vicios Ocultos.
- Copia simple de la Resolución Directoral del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente; de acuerdo a los requisitos documentarios mínimos del proveedor del bien.
- Copia del Certificado de Análisis emitido por el fabricante o quien encargó su fabricación, según lo dispuesto en la norma correspondiente.
- Copia Simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura y/o Almacenamiento vigentes a la fecha de entrega, según corresponda.
- Acta de verificación Cualitativa-Cuantitativa (original + 3 copias). De los productos correspondiente al número de lote para cada ítem ofertado.



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
Dirección Regional de Salud  
Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insusmos y Drogas  
*"Hoy de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



El Almacén de Medicamentos no está obligado a recibir los bienes si no han sido presentados todos los documentos que corresponden a la entrega, o si se detecta que no corresponde el producto con lo solicitado (vigencia del producto, forma de presentación, entre otros).

**6.7 SUBCONTRATACION**

No aplica

**6.8 ADELANTOS**

No aplica

**6.9 GARANTIA DEL PRODUCTO**

El Proveedor Adujudicado, garantizará la autenticidad y el buen estado de los Bienes entregados por un periodo mínimo de Veinticuatro (24) meses, en caso de no cumplir con lo mínimo requerido deberá ser cambiado en un plazo no mayor de siete (07) días calendario de notificado por el Administrador de contrato.

**6.10 FINANCIAMIENTO**

- Fuente de Financiamiento: 4-13 Donaciones y Transferencias
- Meses: 01-41
- Transferencia: 59-2023

**6.11 FORMA DE PAGO Y CONDICIONES**

La Dirección Regional de Salud de Ucayali deberá realizar el pago mediante Pago Único a favor del Contratista ganador de la Buena Pro, previa conformidad de la entrega de los Bienes emitido por el Director Técnico del Almacén Especializado de Medicamentos, quien deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (07) días de ser este recibido.

La Dirección Regional de Salud debe ejecutar el pago dentro de los Diez (10) días calendario siguiente al Organigrama de la Conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

**6.12 FORMULA DE REAJUSTE.**

No aplica

**6.13 PENALIDADES Y OTRAS PENALIDADES**

**6.13.1. PENALIDAD POR MORA**

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, la Dirección Regional de Salud de Ucayali aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente  
F x plazo vigente en días

13

19



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
Dirección Regional de Salud  
Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas  
*"Fino de la Unidad, en Paz y el Desarrollo"*



**6.14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.**

La responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes contratados, será por el plazo que dure la garantía total ofertada, contada a partir la conformidad otorgada por la Dirección Regional de Salud de Ucayali, la misma que no podrá ser menor a Un (1) año.

**7. NORMAS ANTICORRUPCIÓN**

El contratista acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que estén prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, el contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni otorgar o transferir algo de valor, a un funcionario o servidor público o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, consultando su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de Referencia forman parte integrante.

**8. CLAUSULA DE INTEGRIDAD**

En caso de falsedad de cualquiera de las declaraciones efectuadas por el contratista, la Entidad declarará la nulidad del presente contrato por infracción del principio de presunción de veracidad, de conformidad con el literal b) del inciso 41.2 del artículo 44 de la Ley N° 30225.

**9. CONFIENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La empresa contratadora deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a que tendrá acceso durante la ejecución del servicio, no podrá disponer de la misma para fines distintos al desarrollo del servicio. El proveedor y su personal, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitir los datos e información de la Entidad a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea decididamente autorizada por la Entidad.

**10. REQUISITOS DE CALIFICACION.**

De acuerdo con el artículo 49 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, los requisitos de calificación son los siguientes:



**CAPITULO IV  
REQUISITOS DE HABILITACIÓN\***

**4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria**

Para acceder a los documentos de información complementaria ingresar según el rubro al que pertenece el bien objeto de la contratación:

**DOCUMENTOS DE INFORMACION COMPLEMENTARIA SEGUN RUBRO**

- Alimentos, bebidas y productos de tabaco  
<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-001-2016.pdf>
- Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos  
<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-002-2016.pdf>
- Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras  
<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-003-2016.pdf>
- Componentes y suministros de fabricación  
<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-004-2016.pdf>
- Componentes, equipos y sistemas de acondicionamiento y de distribución  
<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-005-2016.pdf>
- Electrodomésticos, productos electrónicos, enseres, ropa de cama, toallas y otros accesorios  
<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-009-2016.pdf>
- Equipos, accesorios y suministros médicos  
<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-011-2016.pdf>
- Material, accesorios y suministros de plantas y animales vivos  
<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-006-2016.pdf>
- Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles  
<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-012-2016.pdf>
- Medicamentos y productos farmacéuticos  
<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-007-2016.pdf>
- Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta  
<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-010-2016.pdf>
- Productos químicos, bio-químicos y gases industriales  
<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-015-2016.pdf>
- Suministros y equipo de Limpieza  
<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-014-2016.pdf>
- Suministros, componentes y accesorios eléctricos y de iluminación  
<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-014-2016.pdf>

\* Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

DOCUMENTOS DE INFORMACION COMPLEMENTARIA SEGUN RUBRO

- 1.2. Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, a nombre del proveedor, emitido por la DIGEMID como ANM o por la ARMI, según corresponda, de laboratorio nacional fabricante del bien, se presentará la copia simple del Certificado de BPM, según lo señalado en el numeral 1.4.
- 1.3. Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte - BPDPT vigente, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente, emitido por la DIGEMID como ANM o por la ARMI, según corresponda.
- 1.4. Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente - BPM, según lo detallado a continuación: a) Para medicamentos y productos biológicos: Copia simple del Certificado de BPM vigente, que comprenda las áreas para la fabricación del bien ofertado, emitido por la DIGEMID como ANM, o por la autoridad sanitaria o entidad competente de los países de alta vigilancia sanitaria, de acuerdo a la legislación y normativa vigente. b) Para productos dietéticos: Copia simple del Certificado de BPM del fabricante nacional emitido por la DIGEMID como ANM, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente. Se acepta copia simple de origen y aquellos países que participan en el proceso de fabricación para productos importados. c) Para productos galénicos: Copia simple del Certificado de BPM del fabricante nacional emitido por la DIGEMID como ANM, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente. Se acepta copia simple del Certificado de BPM o su equivalente emitido por la Autoridad o Entidad competente del país importados. d) Para productos galénicos: Copia simple del Certificado de BPM del fabricante nacional emitido por la DIGEMID como ANM, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente. Se acepta copia simple del Certificado de BPM o su equivalente emitida por la Autoridad competente del país de origen para productos importados.
- 1.5. Copia simple del Registro sanitario o Certificado de registro sanitario vigente, emitido por la DIGEMID como ANM, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente.
- 1.6. Copia simple del Certificado de análisis o Protocolo de análisis del bien ofertado de acuerdo a la Farmacopea vigente o norma de referencia autorizada en el registro sanitario del bien ofertado.  
Copia simple de los rolulados de envase inmediato, mediate e inserto, de acuerdo a lo autorizado en el registro sanitario del bien ofertado, según corresponda.



CAPITULO V  
PROGRAMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Consta por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DIN N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inserto en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES**  
Con fecha [.....], el [CONSIGNAR EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN] adjudicó la buena pto de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° [CONSIGNAR NOMBRENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**  
El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**  
El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**  
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA] en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGUN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada

<sup>9</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago

la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país el solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de fiere, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

**Importante para la Entidad**

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se deberán incluir la siguiente cláusula:

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original."



EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pase al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifestados no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente  
F x plazo vigente en días

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo

transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Estos dos (2) tipos de penalidades puedan alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resolviera el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerle a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**



Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>10</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato sólo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>11</sup>.*

<sup>10</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 000/100 soles (S/ 5 000 000,00).

<sup>11</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/webfirmas-digitales/firma-y-certificados-digitales>

ANEXO N° 1

DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2023-GRU-DIRESAU  
Presente -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):	SI	No
MYPE <sup>12</sup> :			
Correo electrónico:			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.41 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra<sup>13</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

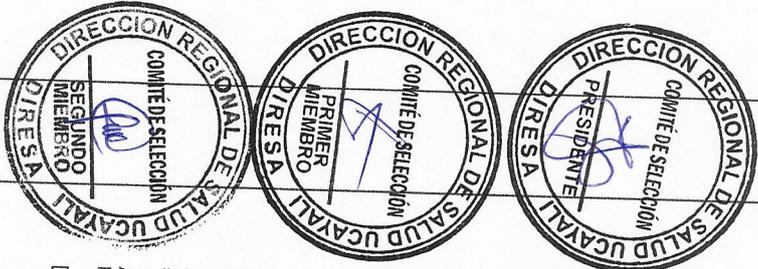
**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>12</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-lina-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 1.49 del Reglamento.

<sup>13</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXOS



**Importante**

Quando se trata de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITE DE SELECCION**  
**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2023-GRU-DIRESAU**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorcio 1	
Nombre, Denominación o Razón Social :	
Domicilio Legal :	
MYPE <sup>14</sup> :	Teléfono(s) :   SI   No
Correo electrónico :	
Datos del consorcio 2	
Nombre, Denominación o Razón Social :	
Domicilio Legal :	
RUC :	Teléfono(s) :   SI   No
MYPE <sup>15</sup> :	
Correo electrónico :	
Datos del consorcio 3	
Nombre, Denominación o Razón Social :	
Domicilio Legal :	
RUC :	Teléfono(s) :   SI   No
MYPE <sup>16</sup> :	
Correo electrónico :	

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio: \_\_\_\_\_

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

<sup>14</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la renovación del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 148 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>15</sup> Ibicem.

<sup>16</sup> Ibicem.



1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra.<sup>17</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio**

**Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

<sup>17</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya operado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2023-GRU-DIRESAU  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conducias Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2023-GRU-DIRESAU  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 4

**PROMESA DE CONSORCIO**  
(Solo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2023-GRU-DIRESAU  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1];
  2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2];

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN, identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....];
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%] <sup>18</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%] <sup>19</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100% <sup>20</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Consignado 1  
.....  
Nombres, apellidos y firma del Consorcio 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consignado 2  
.....  
Nombres, apellidos y firma del Consorcio 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

<sup>18</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>19</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>20</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

**Importante para la Entidad**

*Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:  
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 5**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2023-GRU-DIRESAU**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>21</sup>, se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.<sup>22</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>21</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresario" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

<sup>22</sup> En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.



**ANEXO N° 6**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2023-GRU-DIRESAU**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA, identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*

ANEXO N° 7

PRECIO DE LA OFERTA  
(EN CASO DE REDUCCION DE LA OFERTA SEGUN ART. 68 DEL REGLAMENTO)

Señores  
COMITE DE SELECCION  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2023-GRU-DIRESAU  
Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

*El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACION]."*

**Importante para la Entidad**

*En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*

*"El postor puede presentar la reducción del precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente."*

*Incluir o eliminar, según corresponda*

